

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/33/486
13 diciembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo tercer período de sesiones
Tema 50 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL FORTALECIMIENTO
DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Miodrag MIHAJLOVIĆ (Yugoslavia)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional: informes del Secretario General" fue incluido en el programa provisional del trigésimo tercer período de sesiones de conformidad con las resoluciones 32/153 y 32/154 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1977.
2. En sus sesiones plenarias cuarta y quinta, celebradas el 22 de septiembre de 1978, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. La Primera Comisión examinó el tema en sus sesiones 61a. a 68a. celebradas entre el 4 y el 8 de diciembre (véanse los documentos A/C.1/33/PV.61 a 68).
4. En relación con el tema 50 del programa, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Secretario General sobre la no injerencia en los asuntos internos de los Estados (A/33/216 y Add.1);
 - b) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (A/32/217 y Add.1 y 2);
 - c) Carta de fecha 16 de octubre de 1978 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Mongolia ante las Naciones Unidas (A/33/319);
 - d) Carta de fecha 7 de noviembre de 1978 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de Viet Nam ante las Naciones Unidas (A/33/362-S/12920);

e) Carta de fecha 24 de noviembre de 1978 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/33/392-S/12939);

f) Proyecto de declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, contenido en la carta de fecha 28 de septiembre de 1978 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Polonia (A/C.1/33/2);

g) Carta de fecha 17 de noviembre de 1978 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Bulgaria y del Yemen Democrático ante las Naciones Unidas (A/C.1/33/6);

h) Carta de fecha 21 de noviembre de 1978 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Angola y Bulgaria ante las Naciones Unidas (A/C.1/33/8).

II. EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION

A. Proyecto de resolución A/C.1/33/L.58

5. En su 61a. sesión, celebrada el 4 de diciembre, el representante de Polonia presentó el proyecto de resolución (A/C.1/33/L.58), titulado "Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz", en nombre del Afganistán, Argelia, la Argentina, Benin, Colombia, Checoslovaquia, Filipinas, Ghana, Hungría, Indonesia, Madagascar, Malasia, el Perú, Polonia, la República Democrática Alemana, Venezuela, Viet Nam y Yugoslavia, a los que posteriormente se sumaron Bulgaria, el Congo, Etiopía, Marruecos, Mauricio, Mongolia, Panamá, la República Árabe Siria, la República Unida del Camerún y Túnez.

6. En la 67a. sesión, celebrada el 8 de diciembre, el representante de Polonia, tras celebrar consultas con los patrocinadores, propuso que, en el último párrafo del preámbulo, después de la expresión "Recordando asimismo" se agregaran las palabras "... la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948, así como". El proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado, en votación registrada, por 100 votos contra ninguno y 1 abstención 1/ (véase el párrafo 13 infra, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente:

1/ Posteriormente, las delegaciones del Alto Volta, Angola, Arabia Saudita, Bangladesh, Cuba, Malasia y la República Unida del Camerún comunicaron a la Secretaría que, si hubiesen estado presentes, habrían votado a favor.

Votos a favor: Afganistán, Alemania, República Federal de, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bélgica, Benin, Bhután, Birmania, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Chad, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, Imperio Centroafricano, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Estados Unidos de América.

B. Proyecto de resolución A/C.1/33/L.59

7. En la 65a. sesión, celebrada el 7 de diciembre, el representante de Sri Lanka presentó un proyecto de resolución (A/C.1/33/L.59) titulado "No injerencia en los asuntos internos de los Estados", patrocinado por Argelia, la Argentina, Bahrein, Bhután, Botswana, Cuba, Etiopía, Guyana, la India, Kenya, Madagascar, el Perú, la República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Sri Lanka, Uganda, Yugoslavia y Zambia, a los que ulteriormente se sumaron el Afganistán, Angola, las Bahamas, Bangladesh, Barbados, el Congo, Egipto, Marruecos, Mauricio, Mozambique, Nepal, Panamá, Qatar, la República Democrática Popular Lao, la República Unida del Camerún, Rumania, Túnez, el Uruguay y Viet Nam.

8. En la 67a. sesión, celebrada el 8 de diciembre, los patrocinadores convinieron en las siguientes enmiendas al proyecto de resolución:

a) En el párrafo 1 de la parte dispositiva, intercálase la expresión "o externos", después de la palabra "internos" y, después de la expresión "todos los Estados", agréguese la expresión "a que, en consonancia con lo dispuesto en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, tomen medidas ...".

b) En el párrafo 2 de la parte dispositiva, reemplácense las palabras "Expresa su convicción" por la palabra "Reafirma".

/...

El proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado, en votación registrada, por 110 votos contra ninguno y 13 abstenciones 2/ (véase el párrafo 13 infra, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Colombia, Congo, Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Imperio Centrafricano, India, Indonesia, Irán, Iraq, Islandia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumanía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

C. Proyecto de resolución A/C.1/33/L.60 y Rev.1

9. En la 65a. sesión, el representante de Sri Lanka presentó un proyecto de resolución (A/C.1/33/L.60) titulado "Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional" que posteriormente fue revisado (A/C.1/33/L.60/Rev.1) y patrocinado por Argelia, Botswana, el Congo, Cuba, Chipre, Egipto, Etiopía, Guyana, India, Iraq, Kenya, Madagascar, Malí, Malta, Mauricio,

2/ Posteriormente, la delegación de Arabia Saudita comunicó a la Secretaría que, si hubiese estado presente, habría votado a favor. La delegación de Irlanda hizo saber a la Secretaría que se habría abstenido.

/...

Nigeria, el Pakistán, Panamá, el Perú, la República Arabe Siria, la República Unida del Camerún, Rumania, Sierra Leona, Sri Lanka, Túnez, Uganda, Yugoslavia, Zaire y Zambia, a los que posteriormente se sumaron el Afganistán y Bangladesh.

10. En la 67a. sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/33/L.60/Rev.1 por 96 votos contra 2 y 20 abstenciones (véase el párrafo 13 infra, proyecto de resolución III).

D. Proyecto de resolución A/C.1/33/L.61/Rev.1

11. En la 68a. sesión, celebrada el 8 de diciembre, el representante de Venezuela presentó un proyecto de resolución (A/C.1/33/L.61/Rev.1) titulado "La situación en Nicaragua" en nombre del Afganistán, Argelia, Colombia, Cuba, Guinea-Bissau, Panamá, Venezuela, Viet Nam y el Yemen Democrático, a los que después se sumó Angola. Posteriormente, los patrocinadores convinieron en enmendar el cuarto párrafo del preámbulo añadiendo, después de las palabras "los derechos más elementales" las palabras "y que ha llevado a algunos países del continente americano a tratar de lograr una solución pacífica al conflicto interno de Nicaragua a través de una comisión amistosa y de esfuerzos conciliatorios".

12. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/33/L.61/Rev.1 en su forma verbalmente enmendada en votación registrada, por 68 votos contra 2 y 34 abstenciones (véase el párrafo 13 infra, proyecto de resolución IV). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alemania, República Federal de, Alto Volta, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Benin, Bolivia, Bulgaria, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Emiratos Arabes Unidos, España, Finlandia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Kuwait, Luxemburgo, Madagascar, Malí, México, Mongolia, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Senegal, Sri Lanka, Suecia, Suriname, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Viet Nam, Yemen Democrático, Yugoslavia.

Votos en contra: Nicaragua, Paraguay.

Abstenciones: Bangladesh, Birmania, Botswana, Costa de Marfil, Egipto, Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Imperio Centrafricano, India, Israel, Japón, Jordania, Liberia, Malasia, Maldivas, Mauritania, Níger, Nigeria, Papua Nueva Guinea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Singapur, Tailandia, Uganda, Zaire, Zambia.

/...

RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA COMISION

13. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz

La Asamblea General,

Recordando que en la Carta los pueblos de las Naciones Unidas proclamaron que estaban resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra y que uno de los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas es el de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando que, con arreglo a la resolución 95 (I) de la Asamblea General de 11 de diciembre de 1946, los actos de planificar, preparar, iniciar o librar una guerra de agresión son crímenes contra la paz, y que, con arreglo a la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de 24 de octubre de 1970 3/, y a la definición de la agresión, de 14 de diciembre de 1974 4/, la guerra de agresión constituye un crimen contra la paz,

Reafirmando el derecho de las personas, los Estados y de toda la humanidad a vivir en paz,

Consciente de que, puesto que las guerras comienzan en la mente de los hombres, es allí donde debe construirse la defensa de la paz,

Reconociendo que la paz entre las naciones es el valor supremo de la humanidad que aprecian en el más alto grado todos los principales movimientos políticos, sociales y religiosos,

Guiada por el elevado objetivo de preparar a las sociedades para las condiciones de su existencia común y su cooperación en paz, igualdad, confianza mutua y comprensión, y de establecer esas condiciones,

Reconociendo la función esencial de los gobiernos, así como de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, tanto nacionales como internacionales, los medios de información pública, los procesos educativos y los métodos de enseñanza, en el fomento de los ideales de paz y comprensión entre las naciones,

Convencida de que, en la era del progreso científico y tecnológico moderno, los recursos de la humanidad, su energía y su talento creador deben destinarse al desarrollo económico, social y cultural pacífico de todos los países, fomentar la aplicación del nuevo orden económico internacional y ponerse al servicio del mejoramiento del nivel de la vida de todas las naciones,

3/ Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General.

4/ Resolución 3314 (XXIX), anexo, de la Asamblea General.

Subrayando con suma preocupación que la carrera de armamentos, en particular en la esfera nuclear, y el perfeccionamiento de nuevos tipos y sistemas de armas basados en los principios y adelantos científicos modernos amenazan la paz mundial,

Recordando que en el Documento Final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme 5/, los Estados Miembros de las Naciones Unidas reafirmaron solemnemente su decisión de seguir haciendo esfuerzos colectivos encaminados a fortalecer la paz y la seguridad internacionales y eliminar el peligro de la guerra, y convinieron que, a fin de facilitar el proceso de desarme era necesario tomar medidas y aplicar políticas destinadas a fortalecer la paz y la seguridad internacionales y a crear confianza entre los Estados,

Reafirmando los principios que figuran en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de 14 de diciembre de 1960 6/, en la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, de 16 de diciembre de 1970 7/ y en la Declaración sobre la Afirmación y Consolidación de la Distensión Internacional, de 19 de diciembre de 1977 8/,

Recordando la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos, de 7 de diciembre de 1965 9/,

Recordando asimismo la Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 16 de diciembre de 1966 10/, y teniendo presente que en este último se establece, entre otras cosas, que toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley.

I

Insta solemnemente a todos los Estados a que en sus actividades se guíen por el reconocimiento de la importancia y la necesidad supremas de establecer, mantener y fortalecer una paz justa y duradera para las generaciones presentes y futuras y, en particular, a que observen los siguientes principios:

1. Toda nación y todo ser humano, independientemente de su raza, conciencia, idioma o sexo, tiene el derecho inmanente a vivir en paz. El respeto de ese derecho, así como de los demás derechos humanos, redundan en el interés común de toda la humanidad y es una condición indispensable para el adelanto de todas las naciones, grandes y pequeñas, en todas las esferas.

5/ Resolución S-10/2 de la Asamblea General.

6/ Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

7/ Resolución 2734 (XXV) de la Asamblea General.

8/ Resolución 32/155 de la Asamblea General.

9/ Resolución 2037 (XX) de la Asamblea General.

10/ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General.

2. Una guerra de agresión, su planificación, preparación o iniciación son crímenes contra la paz y están prohibidos por el derecho internacional.

3. De conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, los Estados tienen el deber de abstenerse de hacer propaganda en favor de las guerras de agresión.

4. Todo Estado, actuando con espíritu de amistad y de buena vecindad, tiene el deber de promover la cooperación general mutuamente beneficiosa y equitativa con otros Estados en lo político, lo económico, lo social y lo cultural, independientemente de sus sistemas socioeconómicos, con miras a asegurar su existencia común y su cooperación en paz, en condiciones de comprensión mutua y de respeto por la identidad y diversidad de todos los pueblos, y el deber de adoptar medidas conducentes al estímulo de los ideales de paz, humanismo y libertad.

5. Todo Estado tiene el deber de respetar el derecho de todos los pueblos a la libre determinación, la independencia, la igualdad, la soberanía, la integridad territorial de los Estados y la inviolabilidad de sus fronteras, inclusive el derecho a determinar el rumbo de su desarrollo, sin injerencia o intervención ajenas en sus asuntos internos.

6. Un instrumento básico del mantenimiento de la paz es la eliminación de la amenaza que entraña la carrera de armamentos, así como los esfuerzos encaminados a un desarme general y completo, bajo un control internacional eficaz, inclusive las medidas parciales encaminadas a ese fin, de conformidad con los principios convenidos en las Naciones Unidas y en los acuerdos internacionales pertinentes.

7. Todo Estado tiene el deber de desalentar todas las manifestaciones y prácticas de colonialismo, así como de racismo, discriminación racial y apartheid por ser contrarias al derecho de los pueblos a la libre determinación y a otros derechos humanos y libertades fundamentales.

8. Todo Estado tiene el deber de desalentar la promoción del odio y los prejuicios contra otros pueblos por ser contrarios a los principios de coexistencia pacífica y cooperación amistosa.

II

Exhorta a todos los Estados a que, para aplicar los principios anteriores:

a) Actúen en forma perseverante y consecuente, respetando debidamente los derechos constitucionales y la función de la familia, las instituciones y las organizaciones interesadas, con miras a:

i) Asegurar que sus políticas pertinentes para la aplicación de la presente Declaración, inclusive los procesos educativos y los métodos de enseñanza, así como las actividades de los medios de información, tengan un contenido compatible con la tarea de preparar para una vida en paz a sociedades enteras y, en particular, a las generaciones jóvenes;

/...

ii) Desalentar y eliminar, en consecuencia, la incitación al odio racial, a la discriminación nacional o de otro género, a la injusticia, o la promoción de la violencia y la guerra;

b) Desarrollen distintas formas de cooperación bilateral y multilateral, asimismo en las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, con vistas a realzar la preparación de las sociedades para vivir en paz y, en particular, intercambiar experiencias sobre proyectos acometidos con esa finalidad.

III

1. Recomienda que las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales competentes emprendan la acción adecuada para aplicar la presente Declaración;

2. Declara que la aplicación plena de los principios consagrados en la presente Declaración requiere una acción concertada por parte de los gobiernos, las Naciones Unidas, los organismos especializados, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como de otras organizaciones internacionales y nacionales interesadas, tanto gubernamentales como no gubernamentales;

3. Pide al Secretario General que se mantenga al tanto de los progresos hechos en la aplicación de esta Declaración y que presente informes periódicos al respecto a la Asamblea General, el primero de ellos en su trigésimo sexto período de sesiones a más tardar.

PROYECTO DE RESOLUCION II

No injerencia en los asuntos internos de los Estados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 31/91 de 14 de diciembre de 1976 y 32/153 de 19 de diciembre de 1977, relativas a la no injerencia en los asuntos internos de los Estados,

Tomando nota de los informes del Secretario General 11/ en que se exponen las opiniones de los Estados Miembros sobre los medios que permitirían conseguir un mayor respeto del principio de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados,

1. Exhorta a todos los Estados a que acaten las disposiciones de las resoluciones 31/91 y 32/153 de la Asamblea General, en que se denuncian todas las formas de injerencia en los asuntos internos de los Estados y se insta a todos los Estados a tomar medidas para prevenir toda acción o actividad hostil o agresiva desarrollada dentro de su territorio y dirigida contra la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de otro Estado;

2. Reafirma que una declaración sobre la no injerencia en los asuntos internos de los Estados sería una contribución importante a una mayor elaboración de los principios encaminados a fortalecer la cooperación equitativa y las relaciones amistosas entre los Estados basadas en la igualdad soberana y el respeto mutuos;

3. Toma nota de que varios Estados Miembros han expresado su apoyo a la preparación de tal declaración;

4. Considera que la expresión de nuevas opiniones facilitaría la elaboración de los principios y disposiciones de una declaración sobre la no injerencia en los asuntos internos de los Estados;

5. Pide al Secretario General que invite una vez más a los Estados Miembros, en especial a los que aún no lo hayan hecho, a expresar sus opiniones sobre la cuestión de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCION III

Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la
seguridad internacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional".

Tomando nota con satisfacción de que la Declaración ha desempeñado una función importante en la vida internacional, como lo confirman las resoluciones pertinentes sobre su aplicación,

Convencida de que la Declaración sigue proporcionando una base y un incentivo importantes para que la comunidad internacional adopte nuevas medidas tendientes a fortalecer y consolidar la paz y la seguridad internacionales y promover la cooperación entre los Estados sobre la base de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Advirtiendo con preocupación que, sin embargo, aún no se han aplicado algunas de las disposiciones importantes de la Declaración ni se ha llegado a un acuerdo con respecto a las medidas para la aplicación de dichas disposiciones,

Profundamente preocupada por los frecuentes casos de violación de la Carta de las Naciones Unidas, quebrantamiento de la paz y amenaza a la paz y la seguridad internacionales, recursos a la amenaza o al empleo de la fuerza, incumplimiento por los Estados de su obligación de resolver las controversias por medios pacíficos de conformidad con la Carta y desestimación de la función de las Naciones Unidas y por la mengua de la confianza en la eficacia del Consejo de Seguridad para asegurar el cumplimiento de la Carta,

Considerando que la persistencia de tal situación no es conducente al fortalecimiento de los cimientos en que se basan las Naciones Unidas y constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Observando con profunda preocupación la persistencia de focos de crisis y tensiones en varias regiones del mundo que ponen en peligro la paz y la seguridad, la continuación e intensificación de la carrera de armamentos, particularmente la carrera de armamentos nucleares, las manifestaciones de tendencias a dividir el mundo en esferas de influencia y dominación, la constante injerencia en los asuntos internos de los Estados, incluido el empleo de mercenarios y la persistencia del colonialismo, el neocolonialismo, el racismo y el apartheid, que siguen siendo los principales obstáculos para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando el vínculo estrecho que existe entre el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la descolonización y el desarrollo, y

/...

destacando la necesidad de una acción concertada para lograr progresos en esas esferas, así como la importancia de la pronta aplicación de las decisiones adoptadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto 12/ y séptimo 13/ en relación con el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Reconociendo algunos indicios y logros alentadores con respecto al fortalecimiento de la seguridad internacional, así como la necesidad de desplegar mayores esfuerzos para consolidar y ampliar los resultados obtenidos,

Celebrando la lucha de los pueblos sometidos a la explotación colonial, la ocupación extranjera y la opresión racial y otras formas de dominación extranjera y su contribución al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Tomando nota de las medidas adoptadas por la comunidad internacional con el objeto de fortalecer la seguridad internacional, en particular el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, el noveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre Namibia, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrada en Jartum, del 18 al 22 de julio de 1978, la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países No Alineados, celebrada en Belgrado del 25 al 30 de julio de 1978, la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebrada en Ginebra del 14 al 25 de agosto de 1978, la Conferencia de las Naciones Unidas en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia, celebrada en Maputo del 16 al 21 de mayo de 1977 y otras,

1. Encarece a todos los Estados que se adhieran plenamente en las relaciones internacionales a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y contribuyan eficazmente a la aplicación y ampliación de las disposiciones contenidas en la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional;

2. Insta a todos los miembros del Consejo de Seguridad, en particular a sus miembros permanentes, a que consideren y adopten, con carácter urgente, todas las medidas necesarias para asegurar la aplicación de las decisiones de las Naciones Unidas sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular, las disposiciones previstas en el Capítulo VII de la Carta y la Declaración de que se trata, a fin de fortalecer la confianza de los Estados en las Naciones Unidas y en la eficacia del Consejo de Seguridad en su calidad de órgano que tiene la responsabilidad primordial respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

3. Reafirma la legitimidad de la lucha de los pueblos sometidos a la dominación colonial y extranjera por lograr la libre determinación y la independencia e insta a los Estados Miembros a aumentar el apoyo que prestan a esos pueblos y a sus movimientos de liberación nacional, y su solidaridad con ellos,

12/ Véanse las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

13/ Véase la resolución 3362 (S-VII).

así como a adoptar medidas urgentes y eficaces para que se complete sin demora la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y las demás resoluciones de las Naciones Unidas sobre la eliminación definitiva del colonialismo, el racismo y el apartheid;

4. Exhorta también a que el proceso de distensión internacional, que aún es limitado en cuanto a su alcance y ámbito geográfico, se profundice y se haga extensivo a todas las regiones del mundo a fin de contribuir a aportar soluciones justas y duraderas a los problemas internacionales con la participación de todos los Estados de manera que la paz y la seguridad se basen en el respeto efectivo de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados y el derecho inalienable de todos los pueblos a determinar su propio destino libremente y sin injerencia, coerción ni presión externas;

5. Reafirma su oposición a toda amenaza o uso de la fuerza, intervención, agresión, ocupación extranjera y medida de coerción política y económica, que intente violar la soberanía, la integridad territorial, la independencia y la seguridad de los Estados o su derecho a disponer libremente de sus recursos naturales;

6. Encomia la celebración del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, con la participación activa de todos los Estados Miembros, en particular sus decisiones destinadas a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, incluidas las relativas al mecanismo eficaz para la deliberación y las negociaciones sobre medidas de desarme y, a este respecto, invita a todos los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces para detener la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares, y en pro del desarme, de conformidad con las prioridades convenidas en el décimo período extraordinario de sesiones;

7. Considera que la aplicación del nuevo orden económico internacional que asegure, mediante la solución de urgentes problemas económicos internacionales, un rápido desarrollo de los países en desarrollo, y que reduzca y supere la disparidad existente entre los países desarrollados y en desarrollo, y la democratización del proceso de toma de decisiones constituyen parte integrante de los esfuerzos por fortalecer la paz y la seguridad internacionales;

8. Toma nota del noveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre Namibia, apoya los esfuerzos por lograr la independencia de Namibia e invita a todos los Estados Miembros a contribuir a la aplicación con éxito de las resoluciones y decisiones de la Asamblea y del Consejo de Seguridad y a facilitar, dentro de ese marco, el cumplimiento del mandato encomendado al respecto al Secretario General por el Consejo;

9. Expresa su preocupación por el empeoramiento de la situación crítica de Zimbabwe, insta a los Estados Miembros a aumentar su apoyo al pueblo de Zimbabwe en su legítima lucha contra el régimen minoritario racista por sus constantes intentos de obstaculizar el logro de la independencia de Zimbabwe y por sus agresiones contra la soberanía y la integridad territorial de países vecinos;

10. Encomia la decisión de la reunión de Belgrado de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa respecto de la continuación de los esfuerzos tendientes a aplicar plenamente todas las disposiciones del Acta Final de Helsinki, en particular el acuerdo relativo a la aplicación de la Declaración sobre el Mediterráneo. Teniendo en cuenta la estrecha relación entre la seguridad en Europa y la seguridad en el Mediterráneo, el Oriente Medio y otras regiones del mundo, apoya la propuesta de los países no alineados de transformar el Mediterráneo en zona de paz y cooperación con miras a promover buenas relaciones de vecindad, el arreglo de todas las controversias entre los Estados por medios pacíficos y medidas concretas de cooperación entre los Estados de la región de conformidad con el interés mutuo de concertar sus opiniones y aprovechar las oportunidades de contribuir al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales; en ese contexto, toma nota de la reunión de expertos que se está celebrando de conformidad con la decisión mencionada;

11. Reafirma una vez más las disposiciones de la Declaración del Océano Índico como zona de paz y exhorta a las grandes Potencias a cooperar en su aplicación;

12. Considera que el desmantelamiento de las bases militares extranjeras contribuiría al fortalecimiento de la seguridad internacional;

13. Toma nota del informe del Secretario General 14/ y, teniendo en cuenta la proximidad del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, le pide que prepare un informe sobre la aplicación de la Declaración y sobre las observaciones transmitidas por los gobiernos de los Estados Miembros en relación con las medidas que se deben adoptar para realizar las disposiciones de la Declaración que aún no se han aplicado, con miras a examinar este problema en el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General;

14. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional".

PROYECTO DE RESOLUCION IV

La situación en Nicaragua

La Asamblea General,

Reafirmando sus deberes relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a la promoción del respeto universal a los derechos humanos y las libertades fundamentales,

14/ A/33/217 y Add.1 y 2.

Teniendo en cuenta la declaración del Presidente de la República de Costa Rica en el presente período de sesiones de la Asamblea General sobre la violación de la soberanía de su país por la aviación militar de Nicaragua 15/,

Tomando nota, además, del mensaje enviado al Presidente de la Asamblea General sobre este asunto por el Presidente de la República de Colombia y el Presidente de la República de Venezuela el 27 de septiembre de 1978 16/,

Considerando la extrema gravedad de los sucesos que han tenido lugar y continúan desarrollándose en Nicaragua y que han provocado la muerte de miles de seres humanos, la destrucción de incalculables bienes y renovadas violaciones de los derechos más elementales y que ha llevado a algunos países del continente americano a tratar de lograr una solución pacífica al conflicto interno de Nicaragua a través de una comisión amistosa y de esfuerzos conciliatorios,

1. Censura la represión contra la población civil de Nicaragua y la violación de la soberanía de Costa Rica por parte de la aviación militar de Nicaragua;

2. Expresa su honda preocupación por la gravedad que ha alcanzado la situación interna de Nicaragua y por sus repercusiones para la paz y la seguridad de la región;

3. Exige a las autoridades de Nicaragua que cesen las acciones militares o de otra índole que pongan en peligro la seguridad de la región, en particular las que amenacen la soberanía y la inviolabilidad territorial de los países vecinos;

4. Urge a las autoridades de Nicaragua que aseguren el respeto de los derechos humanos de sus ciudadanos, en cumplimiento de sus compromisos internacionales y los postulados de la Carta de la Organización;

5. Pide a todos los Estados que adopten de acuerdo con sus procedimientos constitucionales las medidas necesarias para desalentar el reclutamiento y la participación de sus nacionales en calidad de mercenarios en el conflicto que tiene lugar en ese país;

6. Insta a que se prosigan los esfuerzos internacionales emprendidos para lograr una solución pacífica al conflicto interno de Nicaragua;

7. Pide al Secretario General que, a través de los cauces correspondientes, siga atentamente el desarrollo de la situación en Nicaragua y preste la asistencia que sea del caso a los efectos del logro de las finalidades de la presente resolución.

15/ A/33/PV.11, págs. 32 a 51.

16/ A/33/275, anexo.